



NOTA DE SERVICIO 1/2020

En consideración a la situación generada por el estado de alarma decretado ante la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, la función del Ministerio Fiscal como garante de los derechos de los ciudadanos y del interés público y la necesidad de atender las situaciones de diversa índole, peticiones, inquietudes y derechos de los internos que puedan suscitarse en los Centros Penitenciarios, el Fiscal de Sala Delegado, previo conocimiento y aprobación de la Fiscal General del Estado, establece las siguientes pautas de actuación de los Fiscales de Vigilancia en aras a dar una respuesta coordinada y eficaz:

Primero. En virtud del Decreto de la Fiscal General de 10 de marzo pasado han sido suspendidas temporalmente, por razones sanitarias, las visitas e inspecciones presenciales de los Fiscales a los Centros Penitenciarios.

Dichas visitas, en lo referente a su aspecto institucional, quedan en este período sustituidas por el contacto a través de medios telemáticos que el Fiscal de Vigilancia puede mantener con los responsables de los respectivos Centros Penitenciarios.

En lo referente a las visitas para atender a los internos que previamente soliciten entrevistarse con el Fiscal, la suspensión de la visita presencial debe ser paliada a través de medios telemáticos. Es fácil comprender que en momentos como el presente adquiera enorme relevancia la posibilidad que ello brinda a los internos de trasladar al Fiscal sus quejas o peticiones. En ese sentido, dentro de las posibilidades y medios telemáticos de cada Fiscalía y atendiendo, a su vez, a las necesidades de organización sanitaria de cada Centro, los Fiscales desarrollarán las entrevistas con los internos mediante el empleo de medios telemáticos (videoconferencia).

Ello no excluye que, en aquellos supuestos en que concurran razones de urgencia o gravedad que exijan no esperar a las disponibilidades de calendario de tales visitas, las peticiones de los internos puedan hacerse llegar directamente y atenderse a través de la remisión de la documentación vía electrónica por el Centro Penitenciario.

A tal fin, los Fiscales de Vigilancia pondrán en conocimiento de sus respectivos Centros Penitenciarios los datos necesarios para poder establecer telemáticamente tales entrevistas.



Segundo. Respecto del despacho de los expedientes, en atención a la reducción de efectivos en las oficinas por razones sanitarias, los Fiscales, en aquellos territorios en los que sea posible, procurarán establecer contacto con los Jueces de Vigilancia a fin de que los expedientes penitenciarios que recaben la intervención del Ministerio Fiscal y que, con arreglo a la DA 2ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hayan de entenderse urgentes (así, sin ánimo exhaustivo: aislamientos de más de 14 días, abono de preventiva que suponga libertad, concesión de libertad condicional por enfermedad, revocación de libertad condicional, permisos extraordinarios, los referentes a la dación de cuenta de los arts. 72 y 75 del Reglamento Penitenciario, etcétera) sean despachados por los Fiscales de Vigilancia mediante su remisión directa entre Juzgado y Fiscalía por vía de correo electrónico o cualquier medio telemático.

Fuera de dicho supuesto, es decir, cuando no sea posible el traslado del expediente por medios telemáticos, se despacharán los informes del Fiscal de acuerdo con el sistema de turnos o la organización que se haya dispuesto en cada Fiscalía.

En aquellos supuestos en que el expediente, de naturaleza o materia propia de vigilancia penitenciaria, haya sido remitido al Juzgado de Guardia, donde por tanto habrá de ser despachado, el Fiscal de Guardia, en aquellos casos de expedientes de complejidad o de relevancia o de albergar dudas sobre el sentido del dictamen, se pondrá en contacto telemático con los Fiscales de Vigilancia a fin de intercambiar información y establecer el criterio que haya de recoger el informe del Fiscal de Guardia al despachar el expediente.

En consecuencia, procederá estar a lo indicado mientras persista la actual situación de urgencia sanitaria.

Madrid, 1 de abril de 2020
El Fiscal de Sala Delegado de Vigilancia Penitenciaria

Fdo.: Jaime Moreno Verdejo